



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 10 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 34.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FORMULA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, HASTA EN TANTO SUBSISTA LA CAUSA QUE LO MOTIVA.

DECRETO NÚMERO 35.- POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, COMO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR UN PERÍODO DE NUEVE AÑOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.



TOMO

CCXIII

Número

46

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 34

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba la Licencia Temporal, por tiempo indefinido para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que formula el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, hasta en tanto subsista la causa que lo motiva.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia Temporal es motivada por haber sido integrado en la terna para la designación de Fiscal General de Justicia del Estado de México y subsistirá para los efectos posteriores a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretarías.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 35

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. José Luis Cervantes Martínez, como Fiscal General de Justicia del Estado de México por un período de nueve años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretarias.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México,
a 4 de marzo de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracción V y 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en los artículos 65 y 66 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe al Fiscal General de Justicia del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia en el Estado de México y el derecho a la seguridad en todas sus vertientes, representa el más alto nivel de exigencia institucional para garantizar el bienestar colectivo y la protección de los derechos fundamentales de las y los mexiquenses, por lo que, desde su configuración como Órgano Constitucional Autónomo, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ha brindado certeza jurídica, imparcial y objetiva para el correcto ejercicio de la procuración de justicia, que de manera inexorable, mandata de forma permanente su máxima diligencia en las funciones de investigación y persecución de los delitos, así como de aquellas facultades que le son conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es por ello que, derivado de la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia del Estado de México, a partir del 16 de febrero del año en curso, y en observancia de la trascendencia social que dicha Institución representa, resulta de suma relevancia, dar atención al mandato constitucional previsto para el nombramiento de la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, en estricto apego a los principios de legalidad y transparencia.

Por lo que, atendiendo a lo antes expuesto, y en formal seguimiento a lo mandatado por el artículo 83 Ter de la Constitución Local y 65 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en fecha 19 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para Designar a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México” emitido por la “LXI” Legislatura del Estado de México.

Bajo dicho contexto y en estricto apego al proceso y convocatoria, las y los ciudadanos mexiquenses, presentaron ante la autoridad competente, los requisitos necesarios para poder ser acreditados como candidatos en el proceso de designación de la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, debiendo para tal efecto, dar cumplimiento a los requisitos marcados en la Ley de mérito y en la convocatoria misma.

Es así, que de conformidad con lo previsto por el artículo 83 Ter, la “LXI” Legislatura del Estado de México, remitió en fecha 3 de marzo de 2022 al Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, la lista de diez candidatas o candidatos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, que a consideración de esa H. Soberanía, acreditaron, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, así como los elementos de idoneidad, honorabilidad, conocimiento legal y práctico más adecuado para el cargo de mérito.

Es por ello que, con fundamento en lo previsto por el artículo 66 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y por tratarse un asunto necesario para consolidar la correcta impartición de justicia en el Estado de México, se remite terna de candidatos en los siguiente términos:

C. José Luis Cervantes Martínez.

C. Rodrigo Archundia Barrientos.

C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Cabe destacar que los perfiles propuestos para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, han sido presentados en virtud y cumplimiento de la lista remitida por la “LXI” Legislatura del Estado de México, esperando su resolución en aras de garantizar la máxima diligencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.-

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LXI” Legislatura recibió, por conducto de la Junta de Coordinación Política, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que la Soberanía Popular designe al Fiscal General de Justicia del Estado de México, enviada por el Ejecutivo Estatal.

En acatamiento del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, y con fundamento en lo establecido en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 65, 66, 67, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y 41 fracción III y 62 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter, a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

1.- El 16 de febrero del 2022, se dio la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia, por lo que, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la “LXI” Legislatura debe designar a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México, siguiendo el proceso establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

2.- En este marco de referencia, el artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la o el Fiscal General, durará en su cargo nueve años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento:

I. A partir de la ausencia definitiva de la o del Fiscal General, la Legislatura contará con un plazo improrrogable de veinte días naturales para integrar y enviar al Ejecutivo una lista de hasta diez candidatas y candidatos al cargo, que surgirá del dictamen que emita la Legislatura de acuerdo al procedimiento que se establezca en la Ley, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes en el Pleno de la Legislatura del Estado.

II. Una vez recibida la lista remitida por la Legislatura con hasta diez candidatas y candidatos, el Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración de la Legislatura.

III. La Legislatura, con base en la terna remitida por el Ejecutivo y previa comparecencia de las personas propuestas, designará a la o el Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

IV. En caso de que la Legislatura no hiciera la designación en los plazos antes referidos, el Ejecutivo designará a la o el Fiscal General de entre las candidatas y candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

3.- En consecuencia, en sesión celebrada el 17 de febrero del 2022 y por unanimidad de votos, la “LXI” Legislatura aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, mismo que se apega a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y fue publicado el 19 de febrero del 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

4.- En términos del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, se dispuso una convocatoria pública abierta al proceso de designación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México.

5.- En términos del numeral “CUARTO” del proceso previsto en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE MÉXICO”, fueron registrados 43 aspirantes y concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos reunimos los días 28 de febrero y 1° de marzo, para realizar la revisión a efecto de determinar aquellos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo y seleccionar hasta diez candidatas o candidatos para integrar la lista.

6.- Con sujeción a los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 65 a 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como a los numerales “QUINTO” Y “SEXTO” del proceso señalado en el Artículo Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, esta Junta de Coordinación Política integró el dictamen con la lista de hasta diez candidatas o candidatos para el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, con base en el cumplimiento de los requisitos legales en la evaluación documental de idoneidad, la propuesta del programa de trabajo y la experiencia en materia de investigación y persecución de delitos y de administración pública.

7.- Como lo mandata la normativa constitucional y legal conducente y el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, en sesión celebrada el 3 de marzo del año en curso, la “LXI” Legislatura aprobó por unanimidad de votos, el dictamen de selección con la lista de hasta diez candidatas o candidatos, y fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en esa fecha, y remitido al Ejecutivo Estatal para la formación de la terna correspondiente.

8.- De conformidad con el tercer párrafo del artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, el Ejecutivo Estatal formuló la terna correspondiente y mediante Iniciativa de Decreto, uso terna de ciudadanos para que la Soberanía designe al fiscal General de Justicia del Estado de México. La terna formulada se integra por:

- C. José Luis Cervantes Martínez.
- C. Rodrigo Archundia Barrientos.
- C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

9.- Recibida la terna que envió el Ejecutivo Estatal a la Legislatura, y con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, verificamos que los integrantes de la terna formaran parte de lista de las y los diez candidatos que, en su oportunidad, fue enviada al Ejecutivo Estatal por la Legislatura.

10.- En acatamiento de lo mandatado por las disposiciones constitucionales y legales, así como por el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, citamos a comparecer a los integrantes de la terna y desarrollamos su comparecencia el día 9 de marzo del 2022, en el Salón de Juntas de la Junta de Coordinación Política, conforme a la cronología siguiente:

1	C. José Luis Cervantes Martínez.	11:00 Horas
2	C. Rodrigo Archundia Barrientos.	11:30 Horas (Modalidad Mixta)
3	C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.	12:00 Horas

Resaltamos que las comparecencias enriquecieron la información y nos permitieron conocer de viva voz cuestiones relevantes en relación con la posición de quienes integran la terna, sobre la trascendente función que se reserva al Fiscal General de Justicia, así como sobre su desempeño ético y profesional.

11.- Desahogadas las comparecencias, formulamos el presente dictamen de designación para la votación por el Pleno de la Asamblea, destacando que, quienes integran la terna han participado en un cuidadoso y amplio proceso de análisis en el que, fueron ponderados elementos sustantivos, objetivos y razonables, y aspectos que complementan y fortalecen el marco jurídico aplicable, en razón de la importancia del perfil para el cargo a desempeñar.

En su oportunidad, se verificó que cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con aquellos elementos adicionales señalados en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

12.- Por lo tanto, con sustento en lo previsto en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y en el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, nos permitimos emitir el presente dictamen de designación y proponer a la votación por el Pleno de la Asamblea, la terna de candidatos en los términos siguientes:

C. José Luis Cervantes Martínez.
C. Rodrigo Archundia Barrientos.
C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Precisamos que los candidatos propuestos se ajustan a las exigencias constitucionales y legales y reúne el perfil para desempeñar la función, por lo que, deberá ser la Legislatura quien en uso de sus facultades determine lo procedente.

13.- Este dictamen de designación se remite a la Presidencia de la Directiva de la “LXI” Legislatura, para su incorporación en el orden del día de la sesión de la Legislatura para su discusión y votación, en la sesión inmediata posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta de Coordinación Política.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver, Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que la Soberanía Popular designe al Fiscal General de Justicia del Estado de México, enviada por el Ejecutivo Estatal, motivo de este dictamen, para efecto de la designación de la o del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en términos con lo establecido en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 65 a 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Reconocemos, con Iniciativa de Decreto mediante la cual se formula la propuesta de terna, que el acceso a la justicia en el Estado de México y el derecho a la seguridad en todas sus vertientes, representa el más alto nivel de exigencia institucional para garantizar el bienestar colectivo y la protección de los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

Advertimos que, la Fiscalía General de Justicia del Estado, órgano constitucional autónomo, tiene encomendadas relevantes tareas públicas, debiendo favorecer la certeza jurídica, la imparcialidad y la objetividad en el ejercicio de la procuración de justicia, tareas que requieren de la mayor atención y diligencia, particularmente, en la investigación y persecución de los delitos, facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otros ordenamientos le confieren.

Sobre el particular, los artículos 102 Apartado “A” y 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisan que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Por su parte, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, regula el objeto, las atribuciones, la organización y las funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En concordancia con las elevadas funciones que corresponden a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, prevén para la designación del Fiscal General de Justicia del Estado de México un procedimiento cuidadoso y riguroso de selección y designación, al que debe sujetarse la Legislatura del Estado y el Ejecutivo Estatal.

Se trata de un procedimiento especial en el que concurren los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en forma corresponsable y con apego a sus atribuciones, con respeto al principio de la división de poderes y consecuentes con la teoría de los temperamentos, para garantizar una resolución objetiva y ponderada, apegada a la normativa jurídica que favorezca el mejor perfil para el desempeño de tan sobresaliente función pública en favor de la procuración de justicia.

En consecuencia, habiéndose dado la ausencia del Fiscal General de Justicia y en cumplimiento del mandato jurídico correspondiente, la Legislatura del Estado aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO", para favorecer el uso de la facultad que le corresponde y designar al titular de ese órgano constitucional autónomo con el debido cuidado y ponderación.

Es oportuno mencionar que, en congruencia, con el basamento jurídico constitucional la Legislatura dispuso un proceso público abierto con reglas claras y públicas, con certeza en su legalidad, esto es, cumpliendo las exigencias debidas de fundamentación y motivación.

El proceso ha sido abierto y transparente a la ciudadanía y se hizo del conocimiento general, habiéndose publicado en la "Gaceta del Gobierno", el día 19 de febrero de 2022, sujetándose a la normativa constitucional y legal aplicables, incluyendo, en lo conducente, las disposiciones jurídicas de transparencia y protección de datos personales.

Cabe precisar que, el proceso de designación de Fiscal General se apega a los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Reiteramos en este dictamen que la actuación de la Legislatura y de la Junta de Coordinación Política, se ajusta al marco constitucional y legal correspondiente y a los principios de legalidad, seguridad, igualdad y no discriminación y busca favorecer la designación de quien ocupará el cargo y permitir con ello la titularidad y buena marcha de esa institución, en apoyo del ejercicio de la procuración de justicia del estado de México y garantizar la constitucionales de sus funciones.

Agotadas las etapas previas, con fundamento en lo previsto en el artículo 66 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y por tratarse un asunto necesario para consolidar la correcta impartición de justicia en el Estado de México, el Ejecutivo Estatal remitió mediante la Iniciativa de Decreto correspondiente, terna de candidatos en los siguientes términos:

- C. José Luis Cervantes Martínez.
- C. Rodrigo Archundia Barrientos.
- C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Agrega que los perfiles propuestos para ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de México, han sido presentado en virtud y cumplimiento de la lista remitida por la "LXI" Legislatura del Estado de México, esperando la resolución en aras de garantizar la máxima diligencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

En este contexto, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, verificamos que los integrantes de la terna formaran parte de lista de las y los diez candidatos que, en su oportunidad, fue enviada al Ejecutivo Estatal por la Legislatura y en acatamiento de lo mandatado por las disposiciones constitucionales y legales, así como por el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO", citamos a comparecer a los integrantes de la terna y desarrollamos su comparecencia el día 9 de marzo del 2022, en el Salón de Juntas de la Junta de Coordinación Política, conforme a la cronología siguiente:

1	C. José Luis Cervantes Martínez.	11:00 Horas
2	C. Rodrigo Archundia Barrientos.	11:30 Horas (Modalidad Mixta)
3	C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.	12:00 Horas

Como consecuencia de las comparecencias, se enriqueció la información y conocimos de viva voz cuestiones relevantes en relación con la posición de quienes integran la terna, sobre la trascendente función que se reserva al Fiscal General de Justicia, así como sobre su desempeño ético y profesional.

Por lo expuesto, formulamos el presente dictamen de designación para la votación por el Pleno de la Asamblea, destacando que, quienes integran la terna han participado en un cuidadoso y amplio proceso de análisis en el que, fueron ponderados elementos sustantivos, objetivos y razonables, y aspectos que complementan y fortalecen el marco jurídico aplicable, en razón de la importancia del perfil para el cargo a desempeñar, incluyendo, desde luego el cumplimiento de los requisitos previos en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de los elementos adicionales señalados en el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO".

En consecuencia, con sujeción a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como al "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO", nos permitimos emitir el presente dictamen de designación y proponer a la votación por el Pleno de la Asamblea, la terna de candidatos en los términos siguientes:

C. José Luis Cervantes Martínez.
C. Rodrigo Archundia Barrientos.
C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

Los candidatos propuestos se ajustan a las exigencias constitucionales y legales y reúne el perfil para desempeñar la función, por lo que, será la Legislatura la que en uso de sus facultades determine lo procedente.

Esta terna se somete a la aprobación de la Legislatura para los efectos procedentes y, por lo tanto, concluimos con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Por lo tanto, con sustento en lo previsto en los artículos 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 68 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y en el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA O EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO", nos permitimos emitir el presente dictamen de designación y proponer a la votación por el Pleno de la Asamblea, la terna de candidatos para que dé entre ellos, se designe Fiscal General de Justicia del Estado de México, en los términos siguientes:

C. José Luis Cervantes Martínez.
C. Rodrigo Archundia Barrientos.
C. Edmundo Porfirio Garrido Osorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este dictamen de designación se remite a la Presidencia de la Directiva de la "LXI" Legislatura, para su incorporación en el orden del día de la sesión de la Legislatura para su discusión y votación, en la sesión inmediata posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- (RÚBRICA).